RESPUESTA DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-006-2026

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIJIÑO DEL CARMEN.

De manera atenta nos permitimos dar respuesta a las observaciones presentadas al proyecto pliego de condiciones definitivo del proceso de Licitación Pública No. LP-001-2026, precisando que la Gobernación del Departamento del Magdalena, es una Entidad que en virtud de los Principios Contractuales establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes de la materia, fija las condiciones de los procesos que se surten; así mismo es preciso indicar, que cada procedimiento contractual cuenta con etapas perentorias y preclusivas que buscan asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable, el derecho al debido proceso y la seguridad jurídica; teniendo de precedente lo antes mencionado, el departamento del Magdalena se permite dar respuesta a las observaciones formuladas por los posibles interesados en participar en el proceso de selección, de la siguiente manera:

Observante 1:	PROYECTA ARQUITECTOS INGENIEROS S.A.S.
Nombre	TELMO ALEXANDER CASTILLO FAJARDO
Fecha de radicación	6/04/2026
Número de radicación	SECOP II
Número de observación	1

Observación 1. Técnica

- El documento 10. PROGRAMA MEDICO ARQUITECTONICO PMA PIJIÑO.pdf señala las areas que se construirán dentro del alcance del contrato, las cuales corresponden a 2.116 m2.

	RESUMEN ÁREAS GRUPOS HOSPITALARIOS	Area real proyecto
A	DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN	215,21
B	CONSULTA EXTERNA	277,74
C	ATENCION INMEDIATA	691,61
D	APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACION TERAPEUTICA	304,98
E	INTERNACIÓN	192,63
F	SERVICIOS GENERALES	433,83
	SUBTOTAL SERVICIOS HOSPITALARIOS	2.116,00
	TOTAL M2	**2.116,00**

El numeral **3.5 EXPERIENCIA GENERAL del documento pliego de condiciones,** dispone los requisitos de experiencia que se deberán acreditar, exigiendo un area de 4.813 m2, aludida en el area que se construirá, asi:

Actividad Principal: 1.1. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES Y/O LUGARES DE ATENCIÓN EN SALUD Y/O INCAPACIDAD Y/O EDIFICACIONES DESTINADAS A Y/O PRESTACIÓN Y/O ATENCIÓN DE SALUD Y/O CUIDADO DE ADULTO MAYOR.

EXPERIENCIA GENERAL: PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder a edificación y/o lugar de atención en salud y/o incapacidad y/o prestación de salud y/o cuidado de adulto igual y/o superior al 50 % del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a 4.813 m².

Al respecto en aras de preservar principios sanos de naturaleza y proporcionalidad, se solicita ajustar el requisito de EXPERIENCIA ESPECIFICA en 2.116 m2.

Respuesta

En atención a la observación presentada respecto al área solicitada, la Entidad se permite precisar que el área requerida corresponde a la Zona de Intervención Total, la cual es técnicamente superior al área de huella de las edificaciones ya que el proyecto incluye:

- Área de Edificación: Espacios cerrados y cubiertos destinados al uso principal.
- Áreas de Urbanismo y Pavimentos: El proyecto integra pavimentos y senderos peatonales indispensables para la funcionalidad y el acceso a las estructuras, corresponde a zonas destinadas a la movilidad, accesibilidad y conectividad del proyecto.
- Espacio Público y Paisajismo: De acuerdo con la normativa vigente, se han incluido zonas verdes y paisajismo, los cuales requieren preparación de terreno, siembra y sistemas de riego técnicamente vinculados a la obra principal, de igual forma incluye mobiliario urbano necesarias para dar cumplimiento a la normativa urbanística local.

Cabe señalar que el pliego de condiciones en su numeral 3.5 dispone que El área estimada de intervención del presente proceso de contratación corresponde a 4.813 m^2. Esta exigencia es coherente con el alcance integral de las actividades de construcción objeto del contrato y se ajusta a los criterios de proporcionalidad exigidos por la normativa de Pliegos Tipo

Observación 2. Financiera

- Dentro de las condiciones de pago del anexo tecnico del proceso, no se prevee la entrega de anticipo, razón por la cual con el fin de proyectar el flujo de caja del contrato, se solicita aclarar el plazo que se prevee para el pago de cada acta de obra, contado a partir de la fecha de su radicación.

Respuesta

De conformidad con lo establecido en el numeral 1.9 de la Sección I del Pliego de Condiciones y en concordancia con el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, la Entidad informa que el plazo para el pago de las actas de obra será de 30 días calendario contados a partir de la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales y la certificación de recibo a satisfacción de la interventoría, sujeto en todo caso a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del Departamento.

Observación 3. Financiera

- Por favor aclarar la forma de pago de los impuestos del contrato, tales como estampillas, contribución especial, ICA etc.

Respuesta

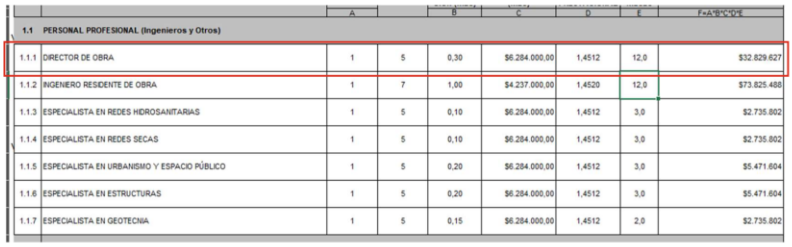
Se anexa información requerida:

DESCRIPCIÓN TARIFA	PORCENTAJE Y/O VALOR
PRO-DESARROLLO DEPARTAMENTAL	1/100 (1%)

PRO-HOSPITALES UNIVERSITARIOS PÚBLICOS	2/100 (2%)
REFUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA	2/100 (2%)
PROCULTURA	2/100 (2%)
PRO-BIENESTAR DEL ANCIANO	3/100 (3%)
PRO-DEPORTES	1/100 (1%)
CONTRIBUCIÓN DE OBRA PÚBLICA	5/100 (5%)
ICA	0,7/100 (0,7%)

Observación 4. Técnica

- De acuerdo con las necesidades del contrato, el porcentaje de dedicación del director de obra es del 100% y no del 30% como actualmente dispone el documento ANALISIS DESGLOSE DE COSTOS DE AIU.



		A		B	C	D	E	F=A*B*C*D*E
1.1	PERSONAL PROFESIONAL (Ingenieros y Otros)							
1.1.1	DIRECTOR DE OBRA	1	5	0,30	$6.284.000,00	1,4512	12,0	$32.829.627
1.1.2	INGENIERO RESIDENTE DE OBRA	1	7	1,00	$4.237.000,00	1,4520	12,0	$73.825.488
1.1.3	ESPECIALISTA EN REDES HIDROSANITARIAS	1	5	0,10	$6.284.000,00	1,4512	3,0	$2.735.802
1.1.4	ESPECIALISTA EN REDES SECAS	1	5	0,10	$6.284.000,00	1,4512	3,0	$2.735.802
1.1.5	ESPECIALISTA EN URBANISMO Y ESPACIO PÚBLICO	1	5	0,20	$6.284.000,00	1,4512	3,0	$5.471.604
1.1.6	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	1	5	0,20	$6.284.000,00	1,4512	3,0	$5.471.604
1.1.7	ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	1	5	0,15	$6.284.000,00	1,4512	2,0	$2.735.802

Respuesta

La Entidad ACOGE la observación. Se procederá a unificar la información en los documentos definitivos del proceso. En virtud del principio de planeación y economía, se ajustará el Anexo Técnico y el análisis de AIU para que la dedicación del Director de Obra corresponda con la dispuesta en el desglose del AIU, garantizando la dirección permanente y adecuada de la ejecución del proyecto hospitalario

Observación 5. Técnica

- Dentro del documento Anexo técnico, no se definen requisitos para el profesional ambiental, especialistas e inspector de obra.

Respuesta

La Entidad procederá a realizar los ajustes al Anexo Técnico definitivo para que la dedicación y el número de profesionales corresponda con la dispuesta en el desglose del AIU, garantizando la dirección permanente y adecuada de la ejecución del proyecto hospitalario

Observación 6. Técnica

- En los últimos años, los porcentajes de inflación del país han sido atípicos superando el 10% con respecto a años anteriores. Por esta razón es procedente solicita a la administracion incorporar formulas de reajustes de precios objetivas, con el propósito de resarcir al futuro contratista de la inflación que se llegue a percibir por cambios de año fiscal.

Respuesta:

El presente proceso tiene como modalidad de precios unitarios y a monto agotable por cada acto de servicio en ejecución de acuerdo con las actas parciales de avance de obra ejecutada, sin anticipo y sin formula de reajuste.

Observación 7. Jurídica

- Los avisos de convocatoria rezan el HOSPITAL DE ZENON, solicitamos amablemente su verificación.

AVISO DE CONVOCATORIA PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-006-2026

La gobernación de Magdalena convoca a los interesados en participar en el Proceso de Contratación **No. LP-006-2026**, para seleccionar a través de Licitación Pública a los proveedores para: "**CONSTRUCCIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE SAN ZENON EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.**"

A través de la plataforma del **SECOP II** los interesados podrán formular consultas, aclaraciones, sugerencias, observaciones, etc. al presente proceso. Igualmente, podrán consultar los documentos y demás actuaciones que se generen durante el presente proceso de selección.

Respuesta

La Entidad agradece la observación y confirma que trató de un error involuntario de digitación en el aviso de convocatoria, el cual no vicia la legalidad del procedimiento ni afecta la voluntad de la administración. Lo anterior, toda vez que el objeto del contrato se encuentra correctamente delimitado y definido en los Estudios Previos, proyecto de pliegos, el Anexo Técnico, el Presupuesto y el Formulario Electrónico de SECOP II. En consecuencia, la Entidad procederá a consolidar la información correcta en el Pliego de Condiciones Definitivo que se publique con el acto administrativo de apertura, garantizando el principio de publicidad y transparencia.

Observación 8. Técnica

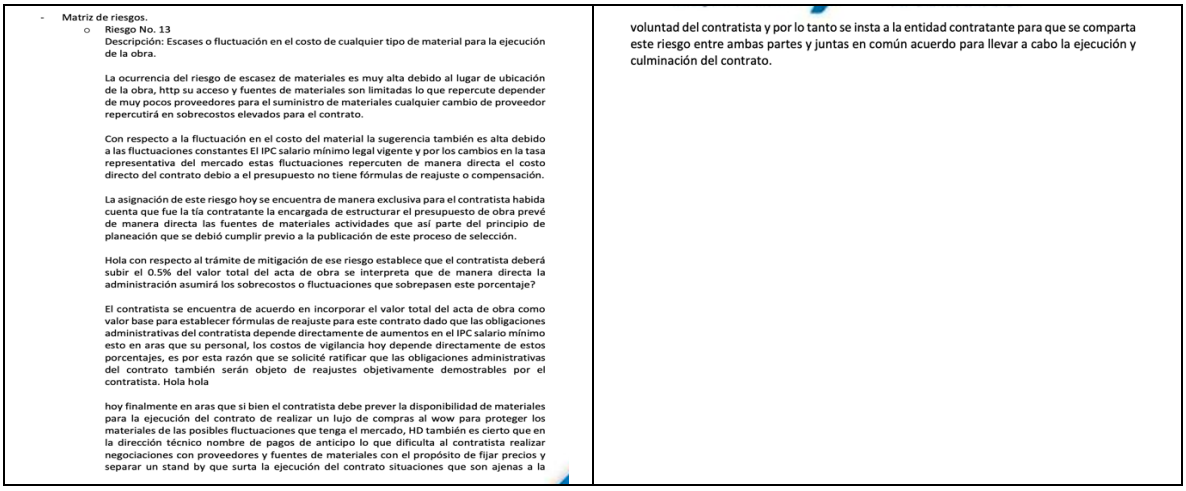
- Incorporar una etapa de revisión y apropiación de diseños, previo a la firma del acta de inicio del contrato.	Esto con el propósito de verificar los diseños suministrados, concertar con el consultor las observaciones que surgen de estos documentos. Esto ayudará a optimizar los plazos de ejecución, evitará suspensiones innecesarias y mitigará sobre costos durante su ejecución. Adicionalmente, incorporar un presupuesto para las actividades de verificación y apropiación. En el caso que se deban realizar ajustes o rediseños a los estudios técnicos o diseños, estos serán realizados por el consultor?

Respuesta

No se acoge la observación, toda vez que la Entidad cuenta con estudios y diseños definitivos con nivel de detalle Fase III, los cuales han sido validados técnicamente.

La incorporación de una etapa adicional de revisión de estudios y diseños resultaría en una duplicidad de procesos administrativos y técnicos, contraviniendo el principio de economía y celeridad, dado que el proyecto ya cuenta con las aprobaciones normativas de salud y licencias urbanísticas requeridas para su ejecución inmediata. Por lo tanto, el contratista adjudicatario deberá ceñirse estrictamente a las especificaciones técnicas suministradas, las cuales se consideran suficientes para la determinación de las cantidades de obra y el presupuesto oficial del contrato.

Observación 9. Técnica



- Matriz de riesgos.
 - Riesgo No. 13
 Descripción: Escases o fluctuación en el costo de cualquier tipo de material para la ejecución de la obra.

 La ocurrencia del riesgo de escasez de materiales es muy alta debido al lugar de ubicación de la obra, http su acceso y fuentes de materiales son limitadas lo que repercute depender de muy pocos proveedores para el suministro de materiales cualquier cambio de proveedor repercutirá en sobrecostos elevados para el contrato.

 Con respecto a la fluctuación en el costo del material la sugerencia también es alta debido a las fluctuaciones constantes El IPC salario mínimo legal vigente y por los cambios en la tasa representativa del mercado estas fluctuaciones repercuten de manera directa el costo directo del contrato debio a el presupuesto no tiene fórmulas de reajuste o compensación.

 La asignación de este riesgo hoy se encuentra de manera exclusiva para el contratista habida cuenta que fue la tía contratante la encargada de estructurar el presupuesto de obra prevé de manera directa las fuentes de materiales actividades que así parte del principio de planeación que se debió cumplir previo a la publicación de este proceso de selección.

 Hola con respecto al trámite de mitigación de ese riesgo establece que el contratista deberá subir el 0.5% del valor total del acta de obra se interpreta que de manera directa la administración asumirá los sobrecostos o fluctuaciones que sobrepasen este porcentaje?

 El contratista se encuentra de acuerdo en incorporar el valor total del acta de obra como valor base para establecer fórmulas de reajuste para este contrato dado que las obligaciones administrativas del contratista depende directamente de aumentos en el IPC salario mínimo esto en aras que su personal, los costos de vigilancia hoy depende directamente de estos porcentajes, es por esta razón que se solicité ratificar que las obligaciones administrativas del contrato también serán objeto de reajustes objetivamente demostrables por el contratista. Hola hola

 hoy finalmente en aras que si bien el contratista debe prever la disponibilidad de materiales para la ejecución del contrato de realizar un lujo de compras al wow para proteger los materiales de las posibles fluctuaciones que tenga el mercado, HD también es cierto que en la dirección técnico nombre de pagos de anticipo lo que dificulta al contratista realizar negociaciones con proveedores y fuentes de materiales con el propósito de fijar precios y separar un stand by que surta la ejecución del contrato situaciones que son ajenas a la voluntad del contratista y por lo tanto se insta a la entidad contratante para que se comparta este riesgo entre ambas partes y juntas en común acuerdo para llevar a cabo la ejecución y culminación del contrato.

Respuesta

En atención a la observación presentada relacionada con la asignación del riesgo correspondiente a Escases o fluctuación en el costo de cualquier tipo de material para la ejecución de la obra, tales como fluctuaciones de precios, desabastecimiento y especulación de insumos, la Entidad se permite informar que dicho riesgo debe permanecer a cargo del contratista, tal como se encuentra contemplado en la Matriz de Riesgos del proceso.

Lo anterior, teniendo en cuenta que se trata de un riesgo inherente a la actividad contractual y que, conforme al principio de planeación, los proponentes deben tener en cuenta tales condiciones del mercado al momento de estructurar sus ofertas.

Así mismo, se aclara que el hecho de que el contrato no contemple anticipo ni cláusulas de reajuste de precios no implica que la Entidad deba asumir riesgos que son propios de la gestión y ejecución del contratista. En este sentido, no resulta procedente trasladar a la Entidad los efectos derivados de la variabilidad del mercado, los cuales deben ser gestionados mediante una adecuada planeación financiera y técnica por parte del proponente.

Observación 10. Técnica

- Riesgo No. 14.
 Descripción: Cambio de normatividad técnica durante la ejecución del proyecto.
 Riesgo No. 19.
 Descripción: Reforma de Ley que tengan impacto negativo en el proyecto, como tasas, tributos, aranceles o contribuciones.

 Ambos griegos tienen en común que su asignación hoy es otorga exclusivamente para el contratista, hoy hay respecto se manifiesta nuestro desacuerdo frente a esta asignación hola claro que el cambio de normas leyes que incidan en la ejecución del contrato do están cobijadas dentro de las obligaciones y responsabilidades del contratista.

 Dichos griegos puede prever por ejemplo cambios en la normativa de hospitalaria que hicieron de manera directa en el valor total del contrato situaciones que el contratista no puede proveer al momento de presentar su propuesta y si se puede presentar durante la ejecución del contrato.

 Otro ejemplo tácito puede ser la expedición del decreto de aumento del salario mínimo que en los últimos años ha sobrepasado los límites HD o proyecciones económicas usuales y sí de manera directa en el valor total del contrato.

 Es por esta razón que se solicita a la entidad contratante sea así de este riesgo de manera exclusiva dado que es esta la que se encuentra en mejor posición de asumir estos posibles riesgos que surjan durante la ejecución del contrato.

 Hoy como fórmula de reajuste se solicita incorporar mesas de trabajo entre ambas partes con el fin de llegar a acuerdos objetivos que cumplan coordinador volatilidad pública y resarza económicamente al contratista por las actividades que se verían involucradas por su modificación.

Respuesta

Tomando en cuenta que el riesgo de cambios en la normatividad legal o técnica de carácter general no la puede prever ni controlar el proponente adjudicatario, y que el proponente oferta con base en las reglas técnicas vigentes al momento de la licitación, se procederá a modificar la Matriz de riesgos de tal forma que este riesgo sea asumido por la Entidad Contratante.

Observación 11. Técnica

Hoy la matriz de riesgo se establece ○ Riesgo No. 17. Descripción: Oposición o condicionamiento de la comunidad a la ejecución del proyecto. Riesgo No. 20. Descripción: Suspensión del contrato por opocisión de las comunidades o acciones populares. Ambos riesgos tienen en común el hecho sobreviviente que hoy la comunidad se encuentre en desacuerdo frente a la ejecución del contrato.	Al respecto solicitamos aclare si la entidad contratante en virtud de la preservación del principio de planeación realizó la concertación del futuro contrato con la comunidad del municipio. Hola adicionalmente se solicita incorporar dentro del anexo técnico en proceso y dentro del desglose de costos administrativos o trabajadora social con dedicación del 100% que se encuentre encargado de realizar una concertación y gestión con la comunidad. De manera respetuosa se solicita asignar este riesgo como compartido claro que la entidad contratante puede realizar una gestión más eficiente con otras entidades contratantes policías veedurías etcétera.

Respuesta

Se acoge la observación, la Entidad procederá a efectuar el ajuste correspondiente a la matriz de riesgos.

Observación 12. Técnica

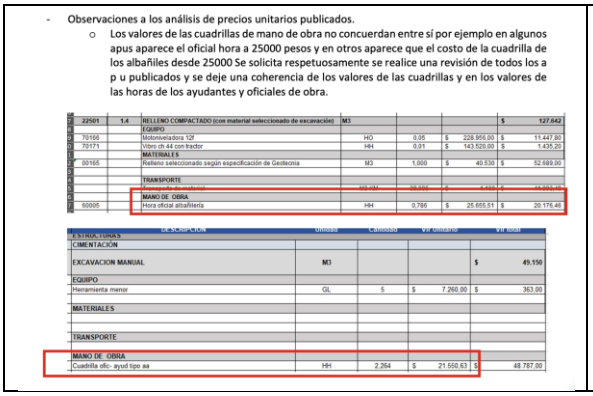
- Riesgo 22.
 Descripción: Generación de rendimientos negativos en razón a la utilización de la fiducia para el valor del anticipo.

 De acuerdo con las prescripciones del anexo técnico publicado el presente proceso de selección no contempla el pago de anticipo razón por la cual se solicita suprimir este riesgo dentro de la matriz 3.

Respuesta

Se acoge la observación, la Entidad procederá a efectuar el ajuste correspondiente a la matriz de riesgos.

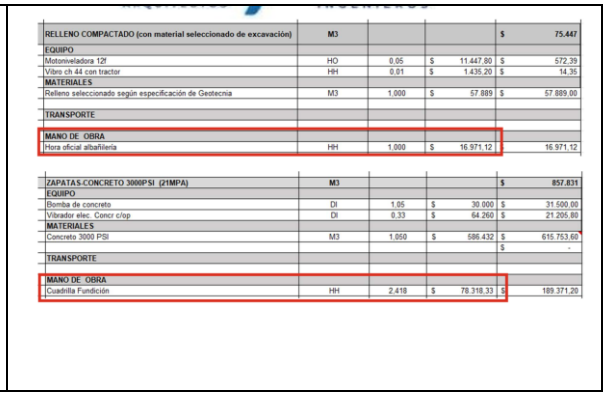
Observación 13. Técnica



- Observaciones a los análisis de precios unitarios publicados.
 - Los valores de las cuadrillas de mano de obra no concuerdan entre sí por ejemplo en algunos apus aparece el oficial hora a 25000 pesos y en otros aparece que el costo de la cuadrilla de los albañiles desde 25000 Se solicita respetuosamente se realice una revisión de todos los a p u publicados y se deje una coherencia de los valores de las cuadrillas y en los valores de las horas de los ayudantes y oficiales de obra.

22501	1.4	RELLENO COMPACTADO (con material seleccionado de excavación)	M3				$ 127.642
		EQUIPO					
79166		Motoniveladora 12f	HO	0,05	$ 228.956,00	$	11.447,80
79171		Vibro ch 44 con tractor	HH	0,01	$ 143.520,00	$	1.435,20
		MATERIALES					
90165		Relleno seleccionado según especificación de Geotecnia	M3	1,000	$ 40.530	$	52.669,00
		TRANSPORTE					
60005		MANO DE OBRA Hora oficial albañilería	HH	0,766	$ 25.655,51	$	20.176,46

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
ESTRUCTURAS				
CIMENTACIÓN				
EXCAVACION MANUAL	M3			$ 49.150
EQUIPO				
Herramienta menor	GL	5	$ 7.260,00	$ 363,00
MATERIALES				
TRANSPORTE				
MANO DE OBRA				
Cuadrilla ofic- ayud tipo aa	HH	2,264	$ 21.550,63	$ 48.787,00



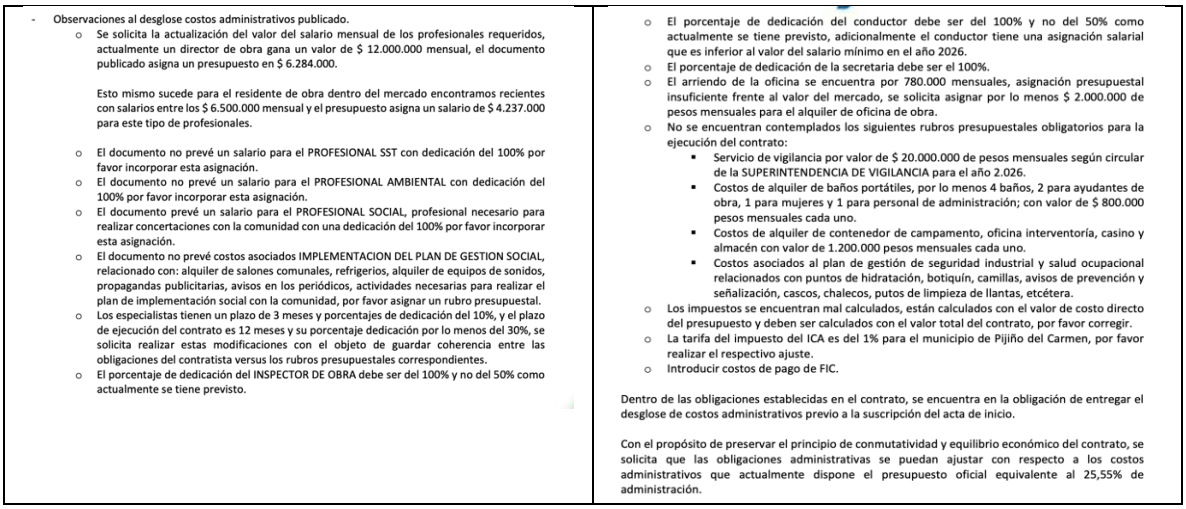
RELLENO COMPACTADO (con material seleccionado de excavación)	M3			$ 75.447
EQUIPO				
Motoniveladora 12f	HO	0,05	$ 11.447,80	$ 572,39
Vibro ch 44 con tractor	HH	0,01	$ 1.435,20	$ 14,35
MATERIALES				
Relleno seleccionado según especificación de Geotecnia	M3	1,000	$ 57.889	$ 57.889,00
TRANSPORTE				
MANO DE OBRA				
Hora oficial albañilería	HH	1,000	$ 16.971,12	16.971,12

ZAPATAS CONCRETO 3000PSI (21MPA)	M3			$ 857.831
EQUIPO				
Bomba de concreto	DI	1,05	$ 30.000	$ 31.500,00
Vibrador elec. Concr c/op	DI	0,33	$ 64.260	$ 21.205,80
MATERIALES				
Concreto 3000 PSI	M3	1,050	$ 586.432	$ 615.753,60
				$ -
TRANSPORTE				
MANO DE OBRA				
Cuadrilla Fundición	HH	2,418	$ 78.318,33	$ 189.371,20

Respuesta

La Entidad se permite aclarar que no existe incoherencia técnica en los Análisis de Precios Unitarios (APU) señalados. La diferencia en la composición de la mano de obra obedece a la especificidad de cada actividad: mientras que en el ítem **1.4** se requiere un **Oficial de Albañilería** de forma individual para tareas de precisión, el ítem **2.1** contempla una **Cuadrilla Tipo AA (Oficial + Ayudante)**, diseñada para labores que exigen un rendimiento conjunto y mayor apoyo operativo. Por lo tanto, los APU se mantienen en firme, toda vez que se ajustan a la realidad técnica de la ejecución de cada rubro.

Observación 14. Técnica



- Observaciones al desglose costos administrativos publicado.
 - Se solicita la actualización del valor del salario mensual de los profesionales requeridos, actualmente un director de obra gana un valor de $ 12.000.000 mensual, el documento publicado asigna un presupuesto en $ 6.284.000.

 Esto mismo sucede para el residente de obra dentro del mercado encontramos recientes con salarios entre los $ 6.500.000 mensual y el presupuesto asigna un salario de $ 4.237.000 para este tipo de profesionales.

 - El documento no prevé un salario para el PROFESIONAL SST con dedicación del 100% por favor incorporar esta asignación.
 - El documento no prevé un salario para el PROFESIONAL AMBIENTAL con dedicación del 100% por favor incorporar esta asignación.
 - El documento prevé un salario para el PROFESIONAL SOCIAL, profesional necesario para realizar concertaciones con la comunidad con una dedicación del 100% por favor incorporar esta asignación.
 - El documento no prevé costos asociados IMPLEMENTACION DEL PLAN DE GESTION SOCIAL, relacionado con: alquiler de salones comunales, refrigerios, alquiler de equipos de sonidos, propagandas publicitarias, avisos en los periódicos, actividades necesarias para realizar el plan de implementación social con la comunidad, por favor asignar un rubro presupuestal.
 - Los especialistas tienen un plazo de 3 meses y porcentajes de dedicación del 10%, y el plazo de ejecución del contrato es 12 meses y su porcentaje dedicación por lo menos del 30%, se solicita realizar estas modificaciones con el objeto de guardar coherencia entre las obligaciones del contratista versus los rubros presupuestales correspondientes.
 - El porcentaje de dedicación del INSPECTOR DE OBRA debe ser del 100% y no del 50% como actualmente se tiene previsto.
 - El porcentaje de dedicación del conductor debe ser del 100% y no del 50% como actualmente se tiene previsto, adicionalmente el conductor tiene una asignación salarial que es inferior al valor del salario mínimo en el año 2026.
 - El porcentaje de dedicación de la secretaria debe ser el 100%.
 - El arriendo de la oficina se encuentra por 780.000 mensuales, asignación presupuestal insuficiente frente al valor del mercado, se solicita asignar por lo menos $ 2.000.000 de pesos mensuales para el alquiler de oficina de obra.
 - No se encuentran contemplados los siguientes rubros presupuestales obligatorios para la ejecución del contrato:
 - Servicio de vigilancia por valor de $ 20.000.000 de pesos mensuales según circular de la SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA para el año 2.026.
 - Costos de alquiler de baños portátiles, por lo menos 4 baños, 2 para ayudantes de obra, 1 para mujeres y 1 para personal de administración; con valor de $ 800.000 pesos mensuales cada uno.
 - Costos de alquiler de contenedor de campamento, oficina interventoría, casino y almacén con valor de 1.200.000 pesos mensuales cada uno.
 - Costos asociados al plan de gestión de seguridad industrial y salud ocupacional relacionados con puntos de hidratación, botiquín, camillas, avisos de prevención y señalización, cascos, chalecos, putos de limpieza de llantas, etcétera.
 - Los impuestos se encuentran mal calculados, están calculados con el valor de costo directo del presupuesto y deben ser calculados con el valor total del contrato, por favor corregir.
 - La tarifa del impuesto del ICA es del 1% para el municipio de Pijiño del Carmen, por favor realizar el respectivo ajuste.
 - Introducir costos de pago de FIC.

Dentro de las obligaciones establecidas en el contrato, se encuentra en la obligación de entregar el desglose de costos administrativos previo a la suscripción del acta de inicio.

Con el propósito de preservar el principio de conmutatividad y equilibrio económico del contrato, se solicita que las obligaciones administrativas se puedan ajustar con respecto a los costos administrativos que actualmente dispone el presupuesto oficial equivalente al 25,55% de administración.

Respuesta

Se aclara al observante que el salario mensual para los profesionales, como en el caso del director de obra que señala como ejemplo, corresponde al salario básico, por lo que se entiende que el observante omitió incluir en dicho salario el factor prestacional. Cabe aclarar que los salarios dispuestos corresponden a las condiciones de mercado de la región.

En el desglose del AIU se señalan los profesionales y el personal necesario para la ejecución de las actividades del contrato.

En relación con los componentes del AIU, el numeral 4.1.1 del pliego de condiciones dispone:

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre, la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del A.I.U. debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el Proponente exprese el A.I.U. en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la "A", de la "I" y de la "U", siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1.

Observante 2:	INARTK INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS
Nombre	MARIA XIMENA ROJAS
Fecha de radicación	7/04/2026
Número de radicación	SECOP II
Número de observación	1

Observación 1. Técnica y jurídica:

Respetados señores:
de manera atenta y dentro del término legal establecido en el cronograma, me permito presentar las siguientes **OBSERVACIONES Y SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN** al contenido del pliego de condiciones:
1. ANÁLISIS DE LA DISPOSICIÓN ACTUAL
"...si dentro del término de evaluación se cumple el plazo de adquirir firmeza el RUP es decir el día quinto hábil del mes de abril de 2025 [sic] los oferentes que allegaron información con corte 31 de diciembre de 2024 deberán allegar el RUP con corte 31 de diciembre de 2025 en firme. CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA"..

2. FUNDAMENTOS DE LA OBSERVACIÓN
Solicito respetuosamente **modificar o eliminar** la obligatoriedad de aportar la información financiera y de experiencia con corte a 2025 cuando esta adquiera firmeza de manera sobreviniente al cierre del proceso, basándome en los siguientes puntos:

- **Vigencia del registro por renovación oportuna:** Según el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, el proponente que radique su información de renovación antes del quinto día hábil de abril **no pierde la vigencia de su registro**. Por lo tanto, el RUP que estaba en firme al momento del cierre (corte 2024) mantiene plenos efectos legales mientras el nuevo trámite está en curso. Evaluar con una información "nueva" que no estaba en firme al cierre vulnera la estabilidad de la oferta.

- **Prohibición de acreditar circunstancias posteriores al cierre:** De acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por la Ley 1882 de 2018), los proponentes **no pueden acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso**. El hecho de que un RUP adquiera firmeza en abril de 2026 es una circunstancia posterior al cierre de la licitación. Exigir su aporte para habilitar o ponderar contradice la norma legal, ya que la evaluación debe realizarse sobre la "fotografía" de la empresa al momento exacto de presentar la propuesta.

- **Seguridad Jurídica e Igualdad:** El concepto doctrinal vigente señala que si el RUP con la información “antigua” se presentó válidamente antes del cierre, la evaluación debe realizarse con dicha información, independientemente de que la nueva información (corte 2025) favorezca o perjudique al proponente. Exigir el cambio de información financiera en plena etapa de evaluación genera incertidumbre y posibles desigualdades entre quienes ya tengan la firmeza y quienes no.

3. SOLICITUD CONCRETA
Se solicita a la entidad *"Para los efectos de la evaluación de los requisitos habilitantes (jurídicos, financieros y de experiencia) y factores de ponderación, la Entidad tendrá en cuenta la información del Registro Único de Proponentes (RUP) que se encuentre **vigente y en firme al momento del cierre del proceso**. Si el proponente radicó su renovación oportunamente antes del quinto día hábil de abril de 2026, la Entidad evaluará la propuesta con la información del RUP que sustentó la oferta inicial, sin que la firmeza sobreviniente de la renovación durante la etapa de evaluación obligue al cambio de las condiciones evaluadas, en estricto cumplimiento de la prohibición de acreditar circunstancias posteriores al cierre (Ley 1882 de 2018)."*
Esta modificación garantiza que el proceso se ciña a la ley y evita rechazos injustificados de empresas que son plenamente hábiles con su información financiera de 2024, la cual es la única que tiene garantía de inalterabilidad desde la radicación de la oferta.
Quedo atento a su respuesta en los términos de ley.
Cordialmente,

Respuesta:

RESPUESTA A OBSERVACIÓN AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – FIRMEZA DEL RUP
La Entidad agradece la observación y, tras un análisis jurídico y técnico, la encuentra PROCEDENTE. En consecuencia, se permite precisar el alcance de la evaluación del Registro

Único de Proponentes (RUP), de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por la Ley 1882 de 2018), los requisitos habilitantes deben medirse al momento del cierre del proceso. La capacidad jurídica, financiera y organizacional del proponente es aquella que se encuentra vigente y en firme en la fecha de presentación de las ofertas. Según el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y la jurisprudencia del Consejo de Estado, el proponente que radica su solicitud de renovación a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, mantiene la vigencia de su registro. Por lo tanto, el certificado RUP con información del año anterior (corte 2024) sigue siendo el documento idóneo para habilitar al proponente mientras la nueva información adquiere firmeza. La Entidad coincide con el observante en que exigir la firmeza de la información del año 2025 de manera sobreviniente al cierre, para hechos ocurridos después de la presentación de la oferta, vulneraría los principios de igualdad y selección objetiva, además de contradecir la prohibición legal de acreditar circunstancias posteriores al cierre para subsanar ofertas.
En ese orden de ideas, se aclara que, si bien el texto de los Pliegos Tipo es inalterable, su aplicación en la etapa de evaluación se realizará garantizando que la información financiera y de experiencia sea la que se encuentre vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso, en estricto cumplimiento del principio de selección objetiva y la seguridad jurídica.

De esta manera quedan respuestas las observaciones al proyecto de pliego de condiciones de la licitación pública NO. LP-006-2026.

Santa Marta, marzo 15 de 2026.

EFRAIN VARGAS CORBACHO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA